

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACUERDO mediante el cual se otorga la patente de Agente Aduanal número 1815 a favor del ciudadano Jesús Javier Vargas Téllez, para ejercer funciones con tal carácter ante la aduana de Ciudad Reynosa, como aduana de adscripción.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.- Administración General de Aduanas.- Administración Central de Apoyo Jurídico de Aduanas.- Oficio: G. 800.02.00.00.00.20-5416.

Asunto: Acuerdo de otorgamiento de patente de Agente Aduanal por sustitución.

Visto el escrito mediante el cual, el C. Jesús Javier Vargas Téllez, solicita se expida a su favor la patente de agente aduanal por sustitución y tomando en cuenta el Acuerdo en el que se reconoce que ha cumplido con los requisitos previstos en el artículo 159 de la Ley Aduanera y la Regla General 1.4.13., de Comercio Exterior para 2019 antes Regla General 1.4.14., de Comercio Exterior para 2018, la Administradora Central de Apoyo Jurídico de Aduanas con fundamento en los artículos 2, párrafo primero, apartado B, fracción II, inciso b); 5, primer párrafo; 12, fracción II; 13, fracción II; 19, primer párrafo, fracciones XIX, XXIV y XXV y tercer párrafo numeral 2, en relación con el artículo 20, apartado B, fracción I del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria; 144, fracciones XXI y XXXIX y 159 de la Ley Aduanera; procede a emitir el siguiente:

ACUERDO

Primero. - Se otorga patente de agente aduanal número **1815** a favor del C. Jesús Javier Vargas Téllez, para ejercer funciones con tal carácter ante la Aduana de Ciudad Reynosa, como aduana de adscripción.

Segundo. Permítase al C. Jesús Javier Vargas Téllez, actuar ante las aduanas de Matamoros, Nuevo Laredo y Veracruz, como aduanas adicionales a la de su adscripción, mismas que tenía autorizadas el agente aduanal del cual se obtiene la patente.

Tercero. - Notifíquese de manera personal al C. Jesús Javier Vargas Téllez, el presente oficio.

Cuarto. - Gírense atentos oficios a los administradores de la aduana de adscripción y las aduanas adicionales autorizadas al agente aduanal para ejercer funciones con tal carácter, para su conocimientos y efectos.

Atentamente.

Ciudad de México, a 1 de junio de 2020.- La Administradora Central de Apoyo Jurídico de Aduanas,
Martha Patricia Hernández Gutiérrez.- Rúbrica.

(R.- 496303)

ACUERDO mediante el cual se otorga la patente de Agente Aduanal número 1804 a favor del ciudadano Everardo Sustaita Piceno, para ejercer funciones con tal carácter ante la aduana de Ciudad Reynosa, como aduana de adscripción.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.- Administración General de Aduanas.- Administración Central de Apoyo Jurídico de Aduanas.- Oficio: G. 800.02.00.00.00.20-4969.

Asunto: Acuerdo de otorgamiento de patente de Agente Aduanal por sustitución.

Visto el escrito mediante el cual, el C. Everardo Sustaita Piceno, solicita se expida a su favor la patente de agente aduanal por sustitución y tomando en cuenta el Acuerdo en el que se reconoce que ha cumplido con los requisitos previstos en el artículo 159 de la Ley Aduanera y la Regla General 1.4.13., de Comercio Exterior para 2019 antes Regla General 1.4.14. de Comercio Exterior para 2018, la Administradora Central de Apoyo Jurídico de Aduanas con fundamento en los artículos 2, párrafo primero, apartado B, fracción II, inciso b); 5, primer párrafo; 12, fracción II; 13, fracción II; 19, primer párrafo, fracciones XIX, XXIV y XXV y tercer párrafo numeral 2, en relación con el artículo 20, apartado B, fracción I del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria; 144, fracciones XXI y XXXIX y 159 de la Ley Aduanera; procede a emitir el siguiente:

ACUERDO

Primero. - Se otorga patente de agente aduanal número **1804** a favor del C. Everardo Sustaita Piceno, para ejercer funciones con tal carácter ante la Aduana de Ciudad Reynosa, como aduana de adscripción.

Segundo. Permitase al C. Everardo Sustaita Piceno, actuar ante las aduanas del Guadalajara, Monterrey y Toluca, como aduanas adicionales a la de su adscripción, mismas que tenía autorizadas el agente aduanal del cual se obtiene la patente.

Tercero. - Notifíquese de manera personal al C. Everardo Sustaita Piceno el presente oficio.

Cuarto. - Gírense atentos oficios a los administradores de la aduana de adscripción y las aduanas adicionales autorizadas al agente aduanal para ejercer funciones con tal carácter, para su conocimientos y efectos.

Atentamente.

Ciudad de México, a 16 de abril de 2020.- La Administradora Central de Apoyo Jurídico de Aduanas, **Martha Patricia Hernández Gutiérrez.**- Rúbrica.

(R.- 496300)

OFICIO 500-05-2020-13709 mediante el cual se comunica listado global definitivo en términos del artículo 69-B, párrafo cuarto del Código Fiscal de la Federación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.- Administración General de Auditoría Fiscal Federal.- Administración Central de Fiscalización Estratégica.

Oficio Número: 500-05-2020-13709

Asunto: Se comunica listado global definitivo en términos del artículo 69-B, párrafo cuarto del Código Fiscal de la Federación.

La Administración Central de Fiscalización Estratégica, adscrita a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, fracciones VII, XII y XVIII y 8, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 15 de diciembre de 1995, reformada por Decreto publicado en el propio Diario Oficial de la Federación del 12 de junio de 2003; 1, 2, párrafos primero, apartado B, fracción III, inciso e), y segundo, 5, párrafo primero, 13, fracción VI, 23, apartado E, fracción I, en relación con el artículo 22 párrafos primero, fracción VIII, y último, numeral 5, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2015, vigente a partir del 22 de noviembre de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del Artículo Primero Transitorio de dicho Reglamento; Artículo Tercero, fracción I, inciso a), del Acuerdo mediante el cual se delegan diversas atribuciones a los Servidores Públicos del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de junio de 2016, vigente a partir del 23 de julio de 2016, de conformidad con lo dispuesto en el artículo Transitorio Primero de dicho Acuerdo; así como en los artículos 33, último párrafo, 63, y 69-B párrafos primero, cuarto y quinto del Código Fiscal de la Federación, notifica lo siguiente:

Derivado del ejercicio de las atribuciones y facultades señaladas en el artículo 69-B, párrafos primero y segundo del Código Fiscal de la Federación, las autoridades fiscales que se citan en el Anexo 1 que es parte integrante del presente oficio, detectaron que los contribuyentes señalados en el citado Anexo 1 emitieron comprobantes fiscales sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparan tales comprobantes.

Detectada tal situación, la autoridad fiscal a fin de dar cumplimiento al artículo 69-B, párrafo segundo, del Código Fiscal de la Federación, así como al numeral 69 del Reglamento del citado Código, emitieron oficio de presunción individual a cada uno de los contribuyentes mencionados en el citado Anexo 1, y en dicho oficio se indicó los motivos y fundamentos por los cuales los contribuyentes se ubicaron en la hipótesis a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Ahora bien, los oficios individuales señalados en el párrafo que precede fueron notificados a cada contribuyente en los términos precisados en el Anexo 1, apartado A, del presente oficio, el cual es parte integrante del mismo.

Por otra parte, el listado global de presunción fue notificado en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria; y mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF) en los términos precisados en el anexo 1, apartado B y C, del presente oficio, el cual es parte integrante del mismo, lo anterior de conformidad con la prelación establecida en el artículo 69, primer párrafo del Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente.

Atendiendo lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, en los oficios de presunción individual las autoridades fiscales otorgaron a cada contribuyente un plazo de quince días hábiles contados a partir de la última de las notificaciones antes efectuadas, para que realizaran las manifestaciones y aportaran las pruebas que consideraran pertinentes para desvirtuar los hechos dados a conocer mediante los citados oficios, apercibidos que si transcurrido el plazo concedido no aportaban la documentación e información y/o la que exhibieran, una vez valorada, no desvirtuaba los hechos señalados en los oficios de mérito, se procedería por parte de dichas autoridades en términos del cuarto párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, primero a notificarles la resolución individual definitiva, así como a la publicación de sus nombres, denominaciones o razones sociales en el listado de contribuyentes que no desvirtuaron los hechos dados a conocer y por tanto, se encontrarían en forma definitiva en la situación a que se refiere el primer párrafo del citado artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Una vez transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior, y en virtud que esos contribuyentes durante el plazo establecido en el segundo párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, en ejercicio del derecho previsto en el citado precepto legal, presentaron, a través de los medios indicados en las propias resoluciones individuales, diversa información, documentación y argumentos a fin de desvirtuar los hechos dados a conocer en los oficios individuales señalados anteriormente, y dichas autoridades procedieron a la admisión y valoración de los mismos.

Derivado de la valoración mencionada en el párrafo que antecede, y en virtud de que con los argumentos manifestados y pruebas proporcionadas por esos contribuyentes las referidas autoridades consideraron que esos contribuyentes no desvirtuaron los hechos que se les imputaron en los oficios individuales de presunción ya señalados, las mismas resolvieron lo conducente y procedieron a la emisión de las resoluciones definitivas en las cuales se señalaron las razones, motivos y fundamentos del por qué no desvirtuaron dichos hechos; resoluciones que fueron debidamente notificadas en los términos señalados en los párrafos que anteceden a cada uno de los contribuyentes señalados en el Anexo 1, apartado D, del presente oficio.

Por lo anteriormente expuesto y, tomando en cuenta que el cuarto párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, señala que en ningún caso se publicará el listado antes de los treinta días hábiles posteriores a la notificación de la resolución y que, a la fecha ha transcurrido dicho plazo desde la notificación de la resolución y, además las citadas autoridades no han sido notificadas de alguna resolución o sentencia concedida a favor de esos contribuyentes que ordene la suspensión o declare la nulidad o revocación del procedimiento previsto en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, que se les tiene iniciado; por tanto, con la finalidad de dar cabal cumplimiento al Resolutivo Tercero contenido en las citadas resoluciones definitivas, esta Administración Central de Fiscalización Estratégica, adscrita a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, en apoyo a las autoridades fiscales señaladas en el Anexo 1 del presente, procede a agregar los nombres, denominaciones o razones sociales de los contribuyentes señalados en el Anexo 1 del presente oficio, en el listado de contribuyentes que no desvirtuaron los hechos que se les imputaron y por tanto, se encuentran en forma definitiva en la situación a que se refiere el primer párrafo del citado artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, por los motivos y fundamentos señalados en las resoluciones definitivas notificadas a cada uno de ellos, listado que se publicará en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria (www.sat.gob.mx) así como en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de considerar, con efectos generales, que los comprobantes fiscales expedidos por dichos contribuyentes no producen ni produjeron efecto fiscal alguno, tal y como lo declara el quinto párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación; lo anterior, toda vez que es de interés público que se detenga la facturación de operaciones inexistentes, así como que la sociedad conozca quiénes son aquéllos contribuyentes que llevan a cabo este tipo de operaciones.

Atentamente

Ciudad de México a, 25 de junio de 2020.- En suplencia por ausencia del Administrador Central de Fiscalización Estratégica, del Coordinador de Fiscalización Estratégica y de los Administradores de Fiscalización Estratégica "1", "2", "3", "4", "5" y "6" con fundamento en los artículos 4, cuarto párrafo, y 22, último párrafo, numeral 5 inciso h), del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria vigente, Firma: La Administradora de Fiscalización Estratégica "7", **Cintia Aidee Jauregui Serratos**.- Rúbrica.

Anexo 1 del oficio número **500-05-2020-13709** de fecha 25 de junio de 2020 correspondiente a contribuyentes que, **SÍ** aportaron argumentos y/o pruebas, pero **NO** desvirtuaron el motivo por el que se les notificó el oficio de presunción, motivo por el cual se actualizó DEFINITIVAMENTE la situación a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Apartado A.- Notificación del OFICIO DE PRESUNCIÓN conforme a los párrafos primero y segundo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, en relación con el artículo 69 de su Reglamento.

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio individual de presunción	Autoridad emisora del oficio individual de presunción	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	ADC0902069B2	ALTERNATIVA 18 COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.	500-46-00-05-02-2019-18872 de fecha 28 de octubre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Puebla "2"					7 de noviembre de 2019	8 de noviembre de 2019
2	APF160530KY7	AGA PEZ FACTORY, S. DE R.L. DE C.V.	500-46-00-05-02-2019-18867 de fecha 16 de octubre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Puebla "2"			22 de octubre de 2019	23 de octubre de 2019		
3	BEO170105739	BEONLY, S.C.	500-32-00-06-03-2019-7426 de fecha 22 de noviembre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "3"					28 de noviembre de 2019	29 de noviembre de 2019
4	CAS160918IW5	CORPORATIVO ASESCAP, S.C.	500-46-00-05-02-2019-10988 de fecha 22 de octubre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Puebla "2"					25 de octubre de 2019	28 de octubre de 2019
5	CCH150311PQ9	CORPORACION COMERCIAL HORNOS, S.A. DE C.V.	500-27-00-08-02-2019-10218 de fecha 28 de agosto de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "1"					3 de septiembre de 2019	4 de septiembre de 2019
6	CCR140222MK7	CENTRO DE CAPACITACION DE RECURSOS HUMANOS DEL SECTOR TURISTICO MEXICANO, A.C.	500-44-00-00-00-2019-09328 de fecha 9 de diciembre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Oaxaca "1"					17 de diciembre de 2019	18 de diciembre de 2019
7	CDV1804123Z8	CONSTRUCCIONES DINAMICAS DEL VALLE, S.A. DE C.V.	500-44-00-00-00-2019-10169 de fecha 9 de diciembre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Oaxaca "1"					20 de diciembre de 2019	8 de enero de 2020
8	CEE160922DK6	CAPITAL ESTRUCTURAL EMPRESARIAL, S.C.	500-44-00-00-00-2019-09327 de fecha 20 de noviembre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Oaxaca "1"					29 de noviembre de 2019	2 de diciembre de 2019
9	CEGJ6506219P0	CERECEDO GOMEZ JORGE LUIS	500-46-00-05-02-2019-6318 de fecha 4 de noviembre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Puebla "2"					11 de noviembre de 2019	12 de noviembre de 2019
10	CNM1505135NA	CORPORACION NAVIO DE LOS MARES, S.A. DE C.V.	500-27-00-08-02-2018-07538 de fecha 18 de octubre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "1"					29 de octubre de 2018	30 de octubre de 2018
11	GCR151104AC4	GRUPO CONSTRUCTOR RAIZA, S.A. DE C.V.	500-44-00-00-00-2019-09323 de fecha 12 de noviembre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Oaxaca "1"			10 de diciembre de 2019	11 de diciembre de 2019		
12	IAJ160602RV8	INDUSTRIA DE ALIMENTOS JAL, S.A. DE C.V.	500-46-00-05-02-2019-18868 de fecha 17 de octubre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Puebla "2"			22 de octubre de 2019	23 de octubre de 2019		
13	ING140429310	INGENIUMSA, S.A. DE C.V.	500-57-00-04-01-2019-004808 de fecha 29 de octubre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tabasco "1"					31 de octubre de 2019	1 de noviembre de 2019
14	JCO150508VE5	JUMAR CONSULTORES, S.C.	500-30-00-07-02-2019-05241 de fecha 17 de octubre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "1"					1 de noviembre de 2019	4 de noviembre de 2019
15	JRI120821FA4	JEG REPRESENTANTES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.	500-32-00-04-01-2019-06669 de fecha 15 de octubre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "3"	11 de noviembre de 2019	5 de diciembre de 2019				

16	MAT0903184TA	MEDICAL & TECHNICAL BOOKS, S.A. DE C.V.	500-46-00-05-02-2019-6319 de fecha 12 de julio de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Puebla "2"				9 de agosto de 2019	12 de agosto de 2019
17	MEN1706152C2	MENDUT, S.A. DE C.V.	500-32-00-04-03-2019-7567 de fecha 29 de noviembre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "3"				4 de diciembre de 2019	5 de diciembre de 2019
18	MPU8805023S2	MAQUINORTE DE PUEBLA, S.A. DE C.V.	500-32-00-08-01-2019-4911 de fecha 8 de julio de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "3"				11 de julio de 2019	12 de julio de 2019
19	OAL160602JUA	OVOL ALIMENTOS, S.A. DE C.V.	500-46-00-05-02-2019-10984 de fecha 10 de octubre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Puebla "2"		16 de octubre de 2019	17 de octubre de 2019		
20	PSE160701AB1	PODOVANI SERVICES, S.A. DE C.V.	500-05-2019-40214 de fecha 12 de diciembre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica				12 de diciembre de 2019	13 de diciembre de 2019
21	PSU150701DC4	PAVIMENTACION DEL SUROESTE, S.A. DE C.V.	500-32-00-05-07-2019-4939 de fecha 9 de julio de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "3"	4 de septiembre de 2019	30 de septiembre de 2019			
22	RAL1603103E0	ROBLEDO Y ASOCIADOS LM, S.A. DE C.V.	500-32-00-08-01-2019-4912 de fecha 10 de julio de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "3"				11 de julio de 2019	12 de julio de 2019
23	RCE090106SD5	ROCA CONSTRUCCIONES E INGENIERIA, S.A. DE C.V.	500-58-00-03-00-2019-1295 de fecha 28 de junio de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tamaulipas "1"				4 de julio de 2019	5 de julio de 2019
24	SARA910924454	SAUCEDO RODRIGUEZ JOSE ALBERTO	500-27-00-06-01-2019-12358 de fecha 24 de septiembre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "1"				26 de septiembre de 2019	27 de septiembre de 2019
25	SEM130930519	SERVICIOS ESPECIALIZADOS MGA, S.A. DE C.V.	500-46-00-05-02-2019-6322 de fecha 29 de octubre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Puebla "2"				4 de noviembre de 2019	5 de noviembre de 2019
26	SOI080826A54	SOLUCIONES OPERATIVAS INTEGRALES DE TALENTO HUMANO, S. DE R.L. DE C.V.	500-30-00-05-02-2019-02833 de fecha 25 de octubre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "1"				1 de noviembre de 2019	4 de noviembre de 2019
27	TCS160721UR4	TEXTILES DEL CENTRO Y SURESTE, S.A. DE C.V.	500-46-00-05-02-2019-18871 de fecha 23 de octubre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Puebla "2"				30 de octubre de 2019	31 de octubre de 2019
28	UMC1607181MA	URBAN MARKET COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.	500-46-00-05-02-2019-10996 de fecha 11 de octubre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Puebla "2"				22 de octubre de 2019	23 de octubre de 2019
29	VCB1507314G4	VISION CORPORATIVA BANNER, S.A. DE C.V.	500-05-2019-40233 de fecha 13 de diciembre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica				13 de diciembre de 2019	16 de diciembre de 2019
30	VPD1002032K4	V-STUDIO, PLANNING DESIGN, S.A. DE C.V.	500-46-00-05-02-2019-10897 de fecha 4 de noviembre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Puebla "2"				13 de noviembre de 2019	14 de noviembre de 2019
31	VPR140529V65	VINTAGE PROMOTIONS, S.A. DE C.V.	500-27-00-08-02-2019-10886 de fecha 23 de septiembre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "1"				30 de septiembre de 2019	1 de octubre de 2019

Apartado B.- Notificación en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio global de presunción	Autoridad emisora del oficio global de presunción	Fecha de notificación en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	ADC0902069B2	ALTERNATIVA 18 COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.	500-05-2019-36144 de fecha 2 de diciembre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de diciembre de 2019	3 de diciembre de 2019

2	APF160530KY7	AGA PEZ FACTORY, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2019-36144 de fecha 2 de diciembre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de diciembre de 2019	3 de diciembre de 2019
3	BEO170105739	BEONLY, S.C.	500-05-2020-3239 de fecha 9 de enero de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	9 de enero de 2020	10 de enero de 2020
4	CAS160918IW5	CORPORATIVO ASESCAP, S.C.	500-05-2019-36144 de fecha 2 de diciembre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de diciembre de 2019	3 de diciembre de 2019
5	CCH150311PQ9	CORPORACION COMERCIAL HORNOS, S.A. DE C.V.	500-05-2019-27980 de fecha 1 de octubre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de octubre de 2019	02 de octubre de 2019
6	CCR140222MK7	CENTRO DE CAPACITACION DE RECURSOS HUMANOS DEL SECTOR TURISTICO MEXICANO, A.C.	500-05-2020-3239 de fecha 9 de enero de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	9 de enero de 2020	10 de enero de 2020
7	CDV1804123Z8	CONSTRUCCIONES DINAMICAS DEL VALLE, S.A. DE C.V.	500-05-2020-7605 de fecha 4 de febrero de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	4 de febrero de 2020	5 de febrero de 2020
8	CEE160922DK6	CAPITAL ESTRUCTURAL EMPRESARIAL, S.C.	500-05-2020-3239 de fecha 9 de enero de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	9 de enero de 2020	10 de enero de 2020
9	CEGJ6056219P0	CERECEDO GOMEZ JORGE LUIS	500-05-2019-36144 de fecha 2 de diciembre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de diciembre de 2019	3 de diciembre de 2019
10	CNM1505135NA	CORPORACION NAVIO DE LOS MARES, S.A. DE C.V.	500-05-2019-2519 de fecha 9 de enero de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	9 de enero de 2019	10 de enero de 2019
11	GCR151104AC4	GRUPO CONSTRUCTOR RAIZA, S.A. DE C.V.	500-05-2020-3239 de fecha 9 de enero de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	9 de enero de 2020	10 de enero de 2020
12	IAJ160602RV8	INDUSTRIA DE ALIMENTOS JAL, S.A. DE C.V.	500-05-2019-36144 de fecha 2 de diciembre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de diciembre de 2019	3 de diciembre de 2019
13	ING140429310	INGENIUMSA, S.A. DE C.V.	500-05-2019-36144 de fecha 2 de diciembre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de diciembre de 2019	3 de diciembre de 2019
14	JCO150508VE5	JUMAR CONSULTORES, S.C.	500-05-2019-36144 de fecha 2 de diciembre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de diciembre de 2019	3 de diciembre de 2019
15	JRI120821FA4	JEG REPRESENTANTES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.	500-05-2020-3239 de fecha 9 de enero de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	9 de enero de 2020	10 de enero de 2020
16	MAT0903184TA	MEDICAL & TECHNICAL BOOKS, S.A. DE C.V.	500-05-2019-27773 de fecha 2 de septiembre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de septiembre de 2019	3 de septiembre de 2019
17	MEN1706152C2	MENDUT, S.A. DE C.V.	500-05-2020-3239 de fecha 9 de enero de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	9 de enero de 2020	10 de enero de 2020
18	MPU8805023S2	MAQUINORTE DE PUEBLA, S.A. DE C.V.	500-05-2019-27608 de fecha 2 de agosto de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de agosto de 2019	5 de agosto de 2019
19	OAL160602JUA	OVOL ALIMENTOS, S.A. DE C.V.	500-05-2019-36144 de fecha 2 de diciembre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de diciembre de 2019	3 de diciembre de 2019
20	PSE160701AB1	PODOVANI SERVICES, S.A. DE C.V.	500-05-2020-3239 de fecha 9 de enero de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	9 de enero de 2020	10 de enero de 2020
21	PSU150701DC4	PAVIMENTACION DEL SUROESTE, S.A. DE C.V.	500-05-2019-36144 de fecha 2 de diciembre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de diciembre de 2019	3 de diciembre de 2019
22	RAL1603103E0	ROBLEDO Y ASOCIADOS LM, S.A. DE C.V.	500-05-2019-2520 de fecha 9 de enero de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de agosto de 2019	5 de agosto de 2019
23	RCE090106SD5	ROCA CONSTRUCCIONES E INGENIERIA, S.A. DE C.V.	500-05-2018-29883 de fecha 6 de noviembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de septiembre de 2019	3 de septiembre de 2019
24	SARA910924454	SAUCEDO RODRIGUEZ JOSE ALBERTO	500-05-2019-35994 de fecha 1 de noviembre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de noviembre de 2019	04 de noviembre de 2019
25	SEM130930519	SERVICIOS ESPECIALIZADOS MGA, S.A. DE C.V.	500-05-2019-36144 de fecha 2 de diciembre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de diciembre de 2019	3 de diciembre de 2019
26	SOI080826A54	SOLUCIONES OPERATIVAS INTEGRALES DE TALENTO HUMANO, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2019-36144 de fecha 2 de diciembre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de diciembre de 2019	3 de diciembre de 2019
27	TCS160721UR4	TEXTILES DEL CENTRO Y SURESTE, S.A. DE C.V.	500-05-2019-36144 de fecha 2 de diciembre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de diciembre de 2019	3 de diciembre de 2019
28	UMC1607181MA	URBAN MARKET COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.	500-05-2019-36144 de fecha 2 de diciembre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de diciembre de 2019	3 de diciembre de 2019
29	VCB1507314G4	VISION CORPORATIVA BANNER, S.A. DE C.V.	500-05-2020-3239 de fecha 9 de enero de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	9 de enero de 2020	10 de enero de 2020
30	VPD1002032K4	V-STUDIO, PLANNING DESIGN, S.A. DE C.V.	500-05-2019-36144 de fecha 2 de diciembre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de diciembre de 2019	3 de diciembre de 2019
31	VPR140529V65	VINTAGE PROMOTIONS, S.A. DE C.V.	500-05-2019-35994 de fecha 1 de noviembre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de noviembre de 2019	04 de noviembre de 2019

Apartado C.- Notificación en el Diario Oficial de la Federación.

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio global de presunción	Autoridad emisora del oficio global de presunción	Fecha de notificación en el Diario Oficial de la Federación	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	ADC0902069B2	ALTERNATIVA 18 COMERCIALIZADORA, S.A. DE	500-05-2019-36144 de fecha	Administración Central de	26 de diciembre de	8 de enero de 2020

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio global de presunción	Autoridad emisora del oficio global de presunción	Fecha de notificación en el Diario Oficial de la Federación	Fecha en que surtió efectos la notificación
		C.V.	2 de diciembre de 2019	Fiscalización Estratégica	2019	
2	APF160530KY7	AGA PEZ FACTORY, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2019-36144 de fecha 2 de diciembre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	26 de diciembre de 2019	8 de enero de 2020
3	BEO170105739	BEONLY, S.C.	500-05-2020-3239 de fecha 9 de enero de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	27 de enero de 2020	28 de enero de 2020
4	CAS160918IW5	CORPORATIVO ASESCAP, S.C.	500-05-2019-36144 de fecha 2 de diciembre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	26 de diciembre de 2019	8 de enero de 2020
5	CCH150311PQ9	CORPORACION COMERCIAL HORNOS, S.A. DE C.V.	500-05-2019-27980 de fecha 1 de octubre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	18 de octubre de 2019	21 de octubre de 2019
6	CCR140222MK7	CENTRO DE CAPACITACION DE RECURSOS HUMANOS DEL SECTOR TURISTICO MEXICANO, A.C.	500-05-2020-3239 de fecha 9 de enero de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	27 de enero de 2020	28 de enero de 2020
7	CDV1804123Z8	CONSTRUCCIONES DINAMICAS DEL VALLE, S.A. DE C.V.	500-05-2020-7605 de fecha 4 de febrero de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	21 de febrero de 2020	24 de febrero de 2020
8	CEE160922DK6	CAPITAL ESTRUCTURAL EMPRESARIAL, S.C.	500-05-2020-3239 de fecha 9 de enero de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	27 de enero de 2020	28 de enero de 2020
9	CEGJ6506219P0	CERECEDO GOMEZ JORGE LUIS	500-05-2019-36144 de fecha 2 de diciembre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	26 de diciembre de 2019	8 de enero de 2020
10	CNM1505135NA	CORPORACION NAVIO DE LOS MARES, S.A. DE C.V.	500-05-2019-2519 de fecha 9 de enero de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de febrero de 2019	5 de febrero de 2019
11	GCR151104AC4	GRUPO CONSTRUCTOR RAIZA, S.A. DE C.V.	500-05-2020-3239 de fecha 9 de enero de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	27 de enero de 2020	28 de enero de 2020
12	IAJ160602RV8	INDUSTRIA DE ALIMENTOS JAL, S.A. DE C.V.	500-05-2019-36144 de fecha 2 de diciembre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	26 de diciembre de 2019	8 de enero de 2020
13	ING140429310	INGENIUMSA, S.A. DE C.V.	500-05-2019-36144 de fecha 2 de diciembre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	26 de diciembre de 2019	8 de enero de 2020
14	JCO150508VE5	JUMAR CONSULTORES, S.C.	500-05-2019-36144 de fecha 2 de diciembre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	26 de diciembre de 2019	8 de enero de 2020
15	JRI120821FA4	JEG REPRESENTANTES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.	500-05-2020-3239 de fecha 9 de enero de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	27 de enero de 2020	28 de enero de 2020
16	MAT0903184TA	MEDICAL & TECHNICAL BOOKS, S.A. DE C.V.	500-05-2019-27773 de fecha 2 de septiembre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de septiembre de 2019	26 de septiembre de 2019
17	MEN1706152C2	MENDUT, S.A. DE C.V.	500-05-2020-3239 de fecha 9 de enero de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	27 de enero de 2020	28 de enero de 2020
18	MPU8805023S2	MAQUINORTE DE PUEBLA, S.A. DE C.V.	500-05-2019-27608 de fecha 2 de agosto de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	26 de agosto de 2019	27 de agosto de 2019
19	OAL160602JUA	OVOL ALIMENTOS, S.A. DE C.V.	500-05-2019-36144 de fecha 2 de diciembre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	26 de diciembre de 2019	8 de enero de 2020
20	PSE160701AB1	PODOVANI SERVICES, S.A. DE C.V.	500-05-2020-3239 de fecha 9 de enero de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	27 de enero de 2020	28 de enero de 2020
21	PSU150701DC4	PAVIMENTACION DEL SUROESTE, S.A. DE C.V.	500-05-2019-36144 de fecha 2 de diciembre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	26 de diciembre de 2019	8 de enero de 2020
22	RAL1603103E0	ROBLEDO Y ASOCIADOS LM, S.A. DE C.V.	500-05-2019-2520 de fecha 9 de enero de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de febrero de 2019	5 de febrero de 2019
23	RCE090106SD5	ROCA CONSTRUCCIONES E INGENIERIA, S.A. DE C.V.	500-05-2018-29883 de fecha 6 de noviembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	3 de diciembre de 2018	4 de diciembre de 2018
24	SARA910924454	SAUCEDO RODRIGUEZ JOSE ALBERTO	500-05-2019-35994 de fecha 1 de noviembre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	19 de noviembre de 2019	20 de noviembre de 2019
25	SEM130930519	SERVICIOS ESPECIALIZADOS MGA, S.A. DE C.V.	500-05-2019-36144 de fecha 2 de diciembre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	26 de diciembre de 2019	8 de enero de 2020
26	SOI080826A54	SOLUCIONES OPERATIVAS INTEGRALES DE TALENTO HUMANO, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2019-36144 de fecha 2 de diciembre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	26 de diciembre de 2019	8 de enero de 2020
27	TCS160721UR4	TEXTILES DEL CENTRO Y SURESTE, S.A. DE C.V.	500-05-2019-36144 de fecha 2 de diciembre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	26 de diciembre de 2019	8 de enero de 2020
28	UMC1607181MA	URBAN MARKET COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.	500-05-2019-36144 de fecha 2 de diciembre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	26 de diciembre de 2019	8 de enero de 2020
29	VCB1507314G4	VISION CORPORATIVA BANNER, S.A. DE C.V.	500-05-2020-3239 de fecha 9 de enero de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	27 de enero de 2020	28 de enero de 2020
30	VPD1002032K4	V-STUDIO, PLANNING DESIGN, S.A. DE C.V.	500-05-2019-36144 de fecha 2 de diciembre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	26 de diciembre de 2019	8 de enero de 2020
31	VPR140529V65	VINTAGE PROMOTIONS, S.A. DE C.V.	500-05-2019-35994 de fecha 1 de noviembre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	19 de noviembre de 2019	20 de noviembre de 2019

Apartado D.- Notificación del oficio de RESOLUCIÓN DEFINITIVA conforme al cuarto párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de resolución definitiva	Autoridad emisora de la resolución definitiva	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	ADC0902069B2	ALTERNATIVA 18 COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.	500-46-00-05-02-2020-4185 de fecha 1 de abril de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Puebla "2"					7 de abril de 2020	8 de abril de 2020
2	APF160530KY7	AGA PEZ FACTORY, S. DE R.L. DE C.V.	500-46-00-05-02-2020-4189 de fecha 3 de abril de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Puebla "2"					13 de abril de 2020	14 de abril de 2020
3	BEO170105739	BEONLY, S.C.	500-32-00-06-03-2020-02304 de fecha 23 de abril de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "3"					29 de abril de 2020	30 de abril de 2020
4	CAS160918IW5	CORPORATIVO ASESCAP, S.C.	500-46-00-05-02-2020-4175 de fecha 27 de marzo de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Puebla "2"					31 de marzo de 2020	1 de abril de 2020
5	CCH150311PQ9	CORPORACION COMERCIAL HORNOS, S.A. DE C.V.	500-27-00-08-02-2020-02624 de fecha 19 de febrero de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "1"					25 de febrero de 2020	26 de febrero de 2020
6	CCR140222MK7	CENTRO DE CAPACITACION DE RECURSOS HUMANOS DEL SECTOR TURISTICO MEXICANO, A.C.	500-44-00-00-00-2020-03211 de fecha 27 de abril de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Oaxaca "1"					27 de abril de 2020	28 de abril de 2020
7	CDV1804123Z8	CONSTRUCCIONES DINAMICAS DEL VALLE, S.A. DE C.V.	500-44-00-00-00-2020-02952 de fecha 28 de abril de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Oaxaca "1"					8 de mayo de 2020	11 de mayo de 2020
8	CEE160922DK6	CAPITAL ESTRUCTURAL EMPRESARIAL, S.C.	500-44-00-00-00-2020-03212 de fecha 27 de abril de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Oaxaca "1"					4 de mayo de 2020	6 de mayo de 2020
9	CEGJ6506219P0	CERECEDO GOMEZ JORGE LUIS	500-46-00-05-02-2020-4187 de fecha 14 de abril de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Puebla "2"					15 de abril de 2020	16 de abril de 2020
10	CNM1505135NA	CORPORACION NAVIO DE LOS MARES, S.A. DE C.V.	500-27-00-08-02-2019-05525 de fecha 28 de mayo de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "1"					4 de junio de 2019	5 de junio de 2019
11	GCR151104AC4	GRUPO CONSTRUCTOR RAIZA, S.A. DE C.V.	500-44-00-00-00-2020-03213 de fecha 28 de abril de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Oaxaca "1"			30 de abril de 2020	4 de mayo de 2020		
12	IAJ160602RV8	INDUSTRIA DE ALIMENTOS JAL, S.A. DE C.V.	500-46-00-05-02-2020-4188 de fecha 3 de abril de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Puebla "2"					13 de abril de 2020	14 de abril de 2020
13	ING140429310	INGENIUMSA, S.A. DE C.V.	500-57-00-04-01-2020-001538 de fecha 25 de marzo de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tabasco "1"					31 de marzo de 2020	1 de abril de 2020
14	JCO150508VE5	JUMAR CONSULTORES, S.C.	500-30-00-07-02-2020-01869 de fecha 7 de abril de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "1"					15 de abril de 2020	16 de abril de 2020
15	JRI120821FA4	JEG REPRESENTANTES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.	500-32-00-04-01-2020-02355 de fecha 27 de abril de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "3"					27 de abril de 2020	28 de abril de 2020
16	MAT0903184TA	MEDICAL & TECHNICAL BOOKS, S.A. DE C.V.	500-46-00-05-02-2020-4151 de fecha 21 de	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal					22 de enero de 2020	23 de enero de 2020

			enero de 2020	de Puebla "2"						
17	MEN1706152C2	MENDUT, S.A. DE C.V.	500-32-00-04-03-2020-01930 de fecha 3 de abril de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "3"					13 de abril de 2020	14 de abril de 2020
18	MPU8805023S2	MAQUINORTE DE PUEBLA, S.A. DE C.V.	500-32-00-08-02-2019-7831 de fecha 12 de diciembre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "3"					19 de diciembre de 2019	20 de diciembre de 2019
19	OAL160602JUA	OVOL ALIMENTOS, S.A. DE C.V.	500-46-00-05-02-2020-4186 de fecha 3 de abril de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Puebla "2"					13 de abril de 2020	14 de abril de 2020
20	PSE160701AB1	PODOVANI SERVICES, S.A. DE C.V.	500-05-2020-13562 de fecha 28 de abril de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica					28 de abril de 2020	29 de abril de 2020
21	PSU150701DC4	PAVIMENTACION DEL SUROESTE, S.A. DE C.V.	500-32-00-05-05-2020-2258 de fecha 20 de abril de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "3"					24 de abril de 2020	27 de abril de 2020
22	RAL1603103E0	ROBLEDO Y ASOCIADOS LM, S.A. DE C.V.	500-32-00-08-02-2019-7876 de fecha 13 de diciembre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "3"					13 de diciembre de 2019	16 de diciembre de 2019
23	RCE090106SD5	ROCA CONSTRUCCIONES E INGENIERIA, S.A. DE C.V.	500-58-00-03-00-2020-0064 de fecha 13 de enero de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tamaulipas "1"					17 de enero de 2020	20 de enero de 2020
24	SARA910924454	SAUCEDO RODRIGUEZ JOSE ALBERTO	500-27-00-06-01-2020-04426 de fecha 13 de marzo de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "1"					19 de marzo de 2020	20 de marzo de 2020
25	SEM130930519	SERVICIOS ESPECIALIZADOS MGA, S.A. DE C.V.	500-46-00-05-02-2020-4191 de fecha 15 de abril de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Puebla "2"					17 de abril de 2020	20 de abril de 2020
26	SOI080826A54	SOLUCIONES OPERATIVAS INTEGRALES DE TALENTO HUMANO, S. DE R.L. DE C.V.	500-30-00-05-02-2020-01100 de fecha 30 de marzo de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "1"					8 de abril de 2020	13 de abril de 2020
27	TCS160721UR4	TEXTILES DEL CENTRO Y SURESTE, S.A. DE C.V.	500-46-00-05-02-2020-4190 de fecha 15 de abril de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Puebla "2"					15 de abril de 2020	16 de abril de 2020
28	UMC1607181MA	URBAN MARKET COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.	500-46-00-05-02-2020-4177 de fecha 27 de marzo de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Puebla "2"					1 de abril de 2020	2 de abril de 2020
29	VCB1507314G4	VISION CORPORATIVA BANNER, S.A. DE C.V.	500-05-2020-13561 de fecha 28 de abril de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica					28 de abril de 2020	29 de abril de 2020
30	VPD1002032K4	V-STUDIO, PLANNING DESIGN, S.A. DE C.V.	500-46-00-05-02-2020-4184 de fecha 6 de abril de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Puebla "2"					14 de abril de 2020	15 de abril de 2020
31	VPR140529V65	VINTAGE PROMOTIONS, S.A. DE C.V.	500-27-00-08-02-2020-03510 de fecha 20 de marzo de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "1"					26 de marzo de 2020	27 de marzo de 2020

OFICIO mediante el cual se modifica la autorización para organizarse y operar como institución de seguros, otorgada a Old Mutual Life, S.A. de C.V., por cambio de denominación (ahora Skandia Life, S.A. de C.V.).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.- Presidencia.- Vicepresidencia Jurídica.- Dirección General Jurídica, Consultiva y de Intermediarios.- Expediente: C00.411.13.2.1-S0088"19".- Oficio No. 06-C00-41100-08199/2020.

ASUNTO: Se modifica la autorización para organizarse y operar como institución de seguros, otorgada a Old Mutual Life, S.A. de C.V., por cambio de denominación.

SKANDIA LIFE, S.A. DE C.V.
(antes OLD MUTUAL LIFE, S.A. DE C.V.)

Bosque de Ciruelos 162, 3er Piso
Colonia Bosques de las Lomas,
Alcaldía Miguel Hidalgo
C.P. 11700, Ciudad de México

El Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, previo Acuerdo de su Junta de Gobierno, con fundamento en los artículos 2, fracción I, 17, 26 y 31, fracción VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, apartado D, fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; 11, 369, fracción II, 370, último párrafo, 372, fracción XLI, y 373 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; así como en los artículos 4 fracciones I y II, 6 y 9 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas; emite las presentes Resoluciones en atención a los siguientes Antecedentes y Considerandos:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Skandia Life, S.A. de C.V., (antes Old Mutual Life, S.A. de C.V.), fue autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para funcionar y operar como institución de seguros, a través del Oficio 102-E-366-DGSV-I-B-a-1477 del 23 de mayo de 1995, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de agosto del mismo año. Dicha autorización fue modificada por última vez por esta Comisión, en uso de las facultades que le otorga la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, mediante Oficio 06-C00-41100/56035 del 30 de noviembre del 2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2019.

SEGUNDO.- Mediante escritos recibidos en esta Comisión el 12 de marzo, 31 de mayo, 18 y 22 de octubre y 20 de noviembre de 2019, así como 3 y 17 de abril de 2020, Old Mutual Life, S.A. de C.V., solicitó la aprobación de este Órgano Desconcentrado para modificar el Artículo Primero de sus estatutos sociales, a fin de cambiar su denominación de Old Mutual Life, S.A. de C.V., por Skandia Life S.A. de C.V., así como el cambio de denominación de la institución financiera del exterior y de su sociedad relacionada.

TERCERO.- Por oficios 06-C00-41100-19457/2019 del 6 de mayo de 2019, 06-C00-41100-38878/2019 del 17 de julio de 2019, 06-C00-41100-62434/2019 del 11 de noviembre de 2019 y 06-C00-41100-07694/2020 del 13 de abril de 2020, esta Comisión aprobó las modificaciones de los estatutos sociales en términos del antecedente anterior, así como por cumplimentados los resolutivos en los que se instruyó la protocolización e inscripción en el registro público de comercio correspondiente, de los instrumentos que contienen las actas de asamblea general extraordinaria de accionistas relacionadas con el cambio de denominación en cita.

CUARTO.- La Junta de Gobierno de esta Comisión, en su Sesión 214 del 28 de abril de 2020, tomando en consideración la opinión favorable emitida por el Comité de Autorizaciones de la misma Comisión, en su sesión celebrada el 21 de abril de 2020, acordó modificar la autorización otorgada a Old Mutual Life, S.A. de C.V. (ahora Skandia Life, S.A. de C.V.), a efecto de reflejar las reformas realizadas en los estatutos sociales de esa institución conforme a lo siguiente:

«ÚNICO. - SE MODIFICA la autorización otorgada a Old Mutual Life, S.A. de C.V., por cambio de su denominación social por la de Skandia Life, S.A. de C.V., así como por el cambio de denominación de la Institución Financiera del Exterior de la cual es Filial así como de su sociedad relacionada ...

Ello con fundamento en los artículos 11, 75 y 369, fracción II, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.»

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el artículo 369, fracción II, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, prevé que es competencia de la Junta de Gobierno de esta Comisión, modificar las autorizaciones para organizarse, operar y funcionar como institución de seguros.

SEGUNDO.- Que en términos de lo señalado en los Antecedentes del presente Oficio, la Junta de Gobierno de esta Comisión en su sesión 214 del 28 de abril de 2020 acordó modificar las bases de la autorización otorgada a esa institución de seguros.

Atento a lo anterior, se emiten las siguientes:

RESOLUCIONES

PRIMERA.- Se modifica el Artículo Primero de la autorización de Old Mutual Life, S.A. de C.V. (ahora Skandia Life, S.A. de C.V.) para organizarse y funcionar como institución de seguros, para quedar en los siguientes términos:

«AUTORIZACIÓN QUE OTORGA EL GOBIERNO FEDERAL A SKANDIA LIFE, S.A. DE C.V., PARA QUE FUNCIONE COMO INSTITUCIÓN DE SEGUROS FILIAL DE LA INSTITUCIÓN FINANCIERA DEL EXTERIOR SKANDIA COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA, S.A., DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, TAMBIÉN CONOCIDA COMO SKANDIA SEGUROS DE VIDA S.A., A TRAVÉS DE SKANDIA CONTROLADORA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD RELACIONADA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

ARTÍCULO PRIMERO.- En uso de la facultad que al Gobierno Federal conferían los artículos 5, 33-A, 33-B y 33-C de la abrogada Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y que a partir del 4 de abril de 2015, le confiere el artículo 75 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, se autoriza a Skandia Life, S.A. de C.V., para organizarse y operar como institución de seguros filial de la Institución Financiera del Exterior Skandia Compañía de Seguros de Vida S.A., de la República de Colombia, también conocida como Skandia Seguros de Vida, S.A., a través de Skandia Controladora S.A. de C.V., Sociedad Relacionada de los Estados Unidos Mexicanos.

...

ARTÍCULO TERCERO.- La institución de seguros filial que se autoriza se sujetará al Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia, a la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, así como a las disposiciones que se deriven de la misma, a la Ley General de Sociedades Mercantiles, a las Reglas para el Establecimiento de Filiales de Instituciones Financieras del Exterior, y a las demás normas que por su naturaleza, le sean aplicables y, en particular, a las siguientes bases:

I.- La denominación será Skandia Life, seguida de las palabras Sociedad Anónima de Capital Variable o de sus abreviaturas, S.A. de C.V.

...»

SEGUNDA.- La autorización otorgada a Skandia Life, S.A. de C.V., para organizarse y funcionar como institución de seguros, después de la modificación señalada en el resolutivo anterior, queda íntegramente en los siguientes términos.

«AUTORIZACIÓN QUE OTORGA EL GOBIERNO FEDERAL A SKANDIA LIFE, S.A. DE C.V., PARA QUE FUNCIONE COMO INSTITUCIÓN DE SEGUROS FILIAL DE LA INSTITUCIÓN FINANCIERA DEL EXTERIOR SKANDIA COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA, S.A., DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, TAMBIÉN CONOCIDA COMO SKANDIA SEGUROS DE VIDA S.A., A TRAVÉS DE SKANDIA CONTROLADORA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD RELACIONADA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

ARTÍCULO PRIMERO.- En uso de la facultad que al Gobierno Federal conferían los artículos 5, 33-A, 33-B y 33-C de la abrogada Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y que a partir del 4 de abril de 2015, le confiere el artículo 75 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, se autoriza a Skandia Life, S.A. de C.V., para organizarse y operar como institución de seguros filial de la Institución Financiera del Exterior Skandia Compañía de Seguros de Vida S.A., de la República de Colombia,

también conocida como Skandia Seguros de Vida, S.A., a través de Skandia Controladora S.A. de C.V., Sociedad Relacionada de los Estados Unidos Mexicanos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La institución de seguros filial está autorizada para realizar en la República Mexicana operaciones de seguros de vida.

ARTÍCULO TERCERO.- La institución de seguros filial que se autoriza se sujetará al Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia, a la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, así como a las disposiciones que se deriven de la misma, a la Ley General de Sociedades Mercantiles, a las Reglas para el Establecimiento de Filiales de Instituciones Financieras del Exterior, y a las demás normas que por su naturaleza, le sean aplicables y, en particular, a las siguientes bases:

I.- La denominación será Skandia Life, seguida de las palabras Sociedad Anónima de Capital Variable o de sus abreviaturas, S.A. de C.V.

II.- El capital social será variable de acuerdo con lo siguiente:

a) La institución deberá contar con el capital mínimo pagado que se determine para el año de que se trate, por cada operación o ramo que tenga autorizados, el cual deberá ser expresado en Unidades de Inversión y que deberá cubrir en moneda nacional, en términos del artículo 49, párrafo primero, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

b) El monto del capital variable con derecho a retiro en ningún caso podrá ser superior al capital pagado sin derecho a retiro.

III.- El domicilio social de la institución de seguros filial será la Ciudad de México.

ARTÍCULO CUARTO.- Por su propia naturaleza esta autorización es intransmisible.»

TERCERA.- Este oficio deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en dos periódicos de amplia circulación del domicilio social de la institución, dentro de los ciento veinte días siguientes a la fecha de su notificación a Skandia Life, S.A. de C.V., en términos de lo dispuesto en los artículos 11 y 75 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, *a costa de los interesados*.

Las presentes resoluciones se emiten con base en la información proporcionada por la promovente contenida en los escritos remitidos y se limitan exclusivamente a la modificación de la autorización otorgada a Skandia Life, S.A. de C.V., en los términos descritos que de conformidad con las disposiciones aplicables compete resolver a esta Comisión, y no prejuzga sobre cualquier acto que dicha sociedad lleve a cabo y que implique la previa autorización o aprobación de otras autoridades financieras administrativas, fiscales o de cualquier otra naturaleza, en términos de la normativa vigente, ni convalida la legalidad o validez de los mismos en caso de que no se obtengan dichas autorizaciones o aprobaciones.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, fracción I, 17, 26 y 31 fracción VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, apartado D, fracción III, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; 11, 369, fracción II, 370, último párrafo, 372, fracción XLI, y 373 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; así como en los artículos 4, fracciones I y II, 6 y 9 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

Atentamente

Ciudad de México, 30 de abril de 2020.- El Presidente de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas,
Ricardo Ernesto Ochoa Rodríguez.- Rúbrica.

(R.- 496251)

OFICIO Circular por el que se da a conocer a las dependencias y sus órganos administrativos desconcentrados, a las entidades paraestatales de la Administración Pública Paraestatal, así como a la Fiscalía General de la República sujetas a la cobertura del Tratado de Libre Comercio que se indica, la conversión a moneda nacional para el segundo semestre de 2020 con vigencia del 1 de julio al 31 de diciembre de 2020, conforme al capítulo de compra respectivo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Oficialía Mayor.- Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas.- Oficio No. UNCP/700/TU/AD/310/2020.

ASUNTO: Conversión a moneda nacional de los umbrales aplicables al Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN) por el Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos, los Estados Unidos de América y Canadá (T-MEC) durante el segundo semestre de 2020

**C. C. TITULARES DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
O EQUIVALENTES EN LAS DEPENDENCIAS, ENTIDADES, ÓRGANOS
DESCONCENTRADOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y
EN LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, SUJETAS A LA
COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO
P r e s e n t e.**

Con fundamento en el artículo Décimo transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública (RISFP), publicado el 16 de abril de 2020 en el Diario Oficial de la Federación (DOF), en relación con el artículo 51, fracción XIV del abrogado RISFP, publicado el 19 de julio de 2017 en el DOF, en concordancia con los artículos 31, fracción XXV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF), Primero, Sexto, Séptimo, Octavo y Décimo Tercero transitorios del DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la LOAPF, publicado el 30 de noviembre de 2018 en el DOF, se difunde la información siguiente para su debida aplicación por ser del interés de las dependencias, entidades y órganos administrativos desconcentrados de la Administración Pública Federal, listadas en el Capítulo de Contratación Pública del Tratados de Libre Comercio que se relaciona a continuación:

UBICACIÓN DE DEPENDENCIAS Y ENTIDADES SUJETAS A LA COBERTURA DEL CAPÍTULO DE COMPRAS DEL SECTOR PÚBLICO DEL TRATADO DE LIBRE COMERCIO		
Anexo	Número del Capítulo o Título	Nombre del Tratado
Sección A y B del Anexo 13-A Lista de México	Capítulo 13	Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos, los Estados Unidos de América y Canadá (T-MEC)

Conforme, al artículo 34.5: Entrada en vigor, del Capítulo 34 Disposiciones Finales del *DECRETO Promulgatorio del Protocolo por el que se Sustituye el Tratado de Libre Comercio de América del Norte por el Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos, los Estados Unidos de América y Canadá, hecho en Buenos Aires, el treinta de noviembre de dos mil dieciocho; del Protocolo Modificatorio al Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos, los Estados Unidos de América y Canadá, hecho en la Ciudad de México el diez de diciembre de dos mil diecinueve; de seis acuerdos paralelos entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de los Estados Unidos de América, celebrados por intercambio de cartas fechadas en Buenos Aires, el treinta de noviembre de dos mil dieciocho, y de dos acuerdos paralelos entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de los Estados Unidos de América, celebrados en la Ciudad de México, el diez de diciembre de dos mil diecinueve*, publicado en el DOF el 29 de junio de 2020 (DECRETO), en concordancia con el párrafo 2 del Protocolo por el que se sustituye el Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN) por el Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos, los Estados Unidos de América y Canadá (T-MEC), mismo que se publicó el 29 de julio de 2019 en el DOF, el T-MEC entrará en vigor el 1 de julio de 2020 de acuerdo al transitorio único del referido DECRETO, en consecuencia el Capítulo 13 estará vigente a partir de esa fecha, dejando sin efectos el Tratado de Libre Comercio con América del Norte.

Cabe destacar, que de conformidad con el párrafo 3 del artículo 13.2: **Ámbito de Aplicación del Capítulo 13 Contratación Pública del T-MEC, dicho Capítulo es únicamente aplicable entre México y Estados Unidos de América.**

Por lo anterior, y considerando que mediante el **Oficio Circular No. UNCP/700/TU/512/2019** de fecha 27 de diciembre de 2019, mismo que fue publicado el 7 de enero de 2020 en el DOF, se dio a conocer el valor en dólares americanos actualizado de los umbrales aplicables para los Capítulos de Compras Gubernamentales para el periodo bienal 2020-2021, se informa la conversión a moneda nacional de los umbrales de referencia aplicables durante el segundo semestre de 2020, de acuerdo con lo siguiente:

1. El párrafo 2 del artículo 13.2: **Ámbito de Aplicación del T-MEC**, establece que su ámbito de aplicación, entre otros elementos a considerar, estará determinado por el valor estimado del contrato con relación a los umbrales expresados en dólares estadounidenses.

2. De acuerdo con el párrafo 1, inciso (b) de la Sección G: Formula de Ajuste de los Umbrales del Capítulo 13 del T-MEC, el ajuste por inflación a los umbrales, será por periodos de dos años, conforme a los montos establecidos en el Oficio Circular UNCP/700/TU/512/2019.

3. En términos del párrafo 2, de la Sección G: Formula de Ajustes de los Umbrales del Capítulo 13 del T-MEC, la conversión de umbrales a moneda nacional se realizará por periodos semestrales del 1 de diciembre y 1 de junio de cada año o el primer día hábil posterior, según corresponda, utilizando para tal fin el valor del peso mexicano en relación al dólar de Estados Unidos de América.

De conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, para el segundo semestre de 2020, el tipo de cambio para la conversión de umbrales del Capítulo 13 Contratación Pública del T-MEC, será determinado por el Banco de México el día 01 de junio de 2020, mismo que fue publicado en el DOF el día 02 del mismo mes y año, siendo éste de \$ 22.0168 M.N. (veintidós pesos con ciento sesenta y ocho diezmilésimos moneda nacional) por un dólar.

4. De acuerdo con lo señalado en los puntos 2 y 3 anteriores, los valores en moneda nacional de los umbrales aplicables al Capítulo 13 de Contratación Pública del T-MEC, para el periodo del 1 de julio al 31 de diciembre de 2020, son los siguientes:

PARA DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL LISTADAS EN EL CAPÍTULO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA	
TIPO DE CONTRATACIÓN	MONTO DE UMBRAL EN MONEDA NACIONAL
	Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos, los Estados Unidos de América y Canadá (T-MEC)
Contratos de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y de servicios, incluidos con obra pública	\$1,829,574.00 (Un millón, ochocientos veintinueve mil, quinientos setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)
Contratos de obra pública	\$237,844,936.00 (Doscientos treinta y siete millones, ochocientos cuarenta y cuatro mil, novecientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.)

PARA ENTIDADES PARAESTATALES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL LISTADAS EN EL CAPÍTULO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA	
TIPO DE CONTRATACIÓN	MONTO DE UMBRAL EN MONEDA NACIONAL
	Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos, los Estados Unidos de América y Canadá (T-MEC)
Contratos de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y de servicios, incluidos con obra pública	\$9,147,870.00 (Nueve millones, ciento cuarenta y siete mil, ochocientos setenta pesos 00/100 M.N.)
Contratos de obra pública	\$292,745,919.00 (Doscientos noventa y dos millones, setecientos cuarenta y cinco mil, novecientos diecinueve pesos 00/100 M.N.)

5. A fin de que las dependencias, entidades y órganos administrativos desconcentrados de la Administración Pública Federal, sujetas a la cobertura del Capítulo de Contratación Pública del citado tratado de libre comercio, determinen el umbral que les resulta aplicable de acuerdo al valor del contrato que será adjudicado y al tipo de contratación, deberán verificar en el tratado el anexo, sección o apartado en que se ubican.

Por lo expuesto, agradeceré que, por su amable conducto, se haga extensiva la presente información a las unidades administrativas responsables de llevar a cabo los procedimientos de contratación pública en las dependencias, entidades, órganos desconcentrados y la Fiscalía General de la República de que se trate.

Ciudad de México, 30 de junio de 2020.- La Titular de la Unidad, **María Guadalupe Arciniega García**.-
Rúbrica.